Expediente: **8320/14**
Carátula: **BOLEA OSVALDO JAVIER Y OTROS C/ MENDEZ ALFREDO CESAR S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **31/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20325138832 - BOLEA, OSVALDO JAVIER-ACTOR
20325138832 - BOLEA, MIGUEL ALEJANDRO-ACTOR
20282235634 - MENDEZ, ALFREDO CESAR-DEMANDADO
20325138832 - BOLEA, PABLO GABRIEL-ACTOR
20325138832 - BOLEA, MARIA ALEJANDRA-ACTOR
20325138832 - BOLEA, ESTEBAN EZEQUIEL-ACTOR
90000000000 - MERCADO, VICTORIA MERCEDES-DEMANDADO FALLECIDO
20282235634 - MENDEZ, CESAR ALEJANDRO-DEMANDADO
20321440496 - CAMACHO, MARYSOL DEL CARMEN-DEMANDADO
20282235634 - MENDEZ, DORA ALICIA-DEMANDADO
20282235634 - MENDEZ GERARDO RAFAEL, -DEMANDADO
20282235634 - CRUZ, ANTONELLA DE LOS ANGELES-DEMANDADO
20298376920 - VACA, DIEGO ADOLFO-PERITO
30716271648409 - DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IV NOMINACIÓN, -DEFENSOR DE MENORES
30716271648311 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA Iª NOMINACION, -DEFENSOR DE MENORES
90000000000 - COMUNIDAD INDIGENA PUEBLO DE TOLOMBOM, -TERCERO
20248301199 - BARRAZA, JORGE ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 8320/14

H106019260154

JUICIO : BOLEA OSVALDO JAVIER Y OTROS c/ MENDEZ ALFREDO CESAR s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 8320/14.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 27/07/2026 presentado por BARRAZA,JORGE ANTONIO:

1) Por presentado Domingo José Mamani en representación de la Comunidad Indígena del Pueblo de Tolombón, conforme la documental que acompaña.

2) Se intima al letrado presentante a fin de que en el plazo de cinco días reponga tasa de justicia por apersonamiento y cumpla con el bono profesional, aportes previsionales Ley N° 6059 y patente profesional faltante (ley n° 5233) bajo apercibimiento de informar su incumplimiento a los organismos pertinentes.

3) El presente juicio se encuentra concluido y con sentencia firme a lo que se suma que en el pesente juicio no se discutieron cuestiones relacionadas con el derecho de domingio; sólo se ha discutido el derecho al uso y goce del inmueble. En consecuencia, deberá ocurrir por la vía y forma correspondiente a los fines de canalizar su pretensión.

4) Atento a que el presentante no constituyó domicilio digital conforme lo previsto en el art. 32 del CPCyC, a los fines de hacer conocer lo aquí dispuesto notifíquese al letrado Jorge Antonio Barrazaen el casillero digital registrado en el SAE. AMDLMP. 8320/14

Actuación firmada en fecha 30/07/2026

Certificado digital:
CN=ARIAS GOMEZ Maria Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.